



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 6 de fecha 30/03/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre decisión de adquirir bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar por un valor de S/. 200,000.00 a favor de la población del distrito de Coporaque en situación de vulnerabilidad y otro, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, según el D.U. N° 033-2020 de fecha 27/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, teniendo a la vista el D.U. N° 033-2020 de fecha 27/03/2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, norma que esta debidamente sustentado en sus considerandos, que decreta, en el artículo 1. Objeto. *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19"*; así mismo se refiere en el artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. En sus numerales: "2.1) Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3) La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal. 2.4) Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000.00, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1. 2.5) Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gasto, se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" que forma parte de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. 2.6) Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.7) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.8) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. 2.9) Los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria; y en su anexo establece que corresponde que para cumplir este fin, corresponde a la Municipalidad Distrital de Coporaque la suma de S/. 200,000.00;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria a de Concejo Municipal N° 6 de fecha 30/03/2020, en el cual se da lectura a este decreto de urgencia dictadas por el Gobierno Central, y se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, concluido con la lectura el Presidente del Concejo solicita al Asesor Jurídico interprete esta norma leída, es así que el Asesor Jurídico de la entidad indica que estas normas de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación, respecto a que nos han transferido S/ 200,000 el mismo se debe dar cumplimiento conforme precisa el D.U. N° 033-2020 que en su artículo 2 y sus numerales, para el fin que se destina conforme lo precisa el numeral 2.1) Es exclusivamente para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del ámbito del distrito de Coporaque, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local; y todo el procedimiento y la rendición e informe lo precisa en este artículo de este decreto de urgencia, así como que la resolución de alcaldía que aprueba la incorporación de transferencias se debe remitir a las instancias que indica el D.U.; luego a su turno el Procurador Público también efectúa algunas precisiones, ratificando lo expuesto por el Asesor Jurídico, y precisa que la adquisición de los bienes es mediante la Oficina de Abastecimientos; la Oficina de Presupuesto manifiesta que se ha recibido la transferencia del gobierno central de S/. 200,000.00, la que ha sido incorporado dentro de nuestro presupuesto inmediatamente que se tuvo conocimiento; luego hace uso de la palabra al Lic. Henry Martínez Gerente de Desarrollo Social, quien por intermedio de la Presidencia manifiesta que inmediatamente tomado conocimiento de esta norma emitida el día viernes 27 del presente mes, su gerencia se ha puesto en contacto con el Econ. Henry Gómez Gerente de Planificación y Presupuesto para coordinar de cómo debía proceder, a lo cual tomado conocimiento también se puso en contacto con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgos Sr. Gabino Rodríguez Huayhua y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que en primera instancia se está elaborando el requerimiento de los productos o viveres de primera necesidad de la canasta básica familiar por el valor que está otorgando el gobierno central de S/. 200,000.00 y debido a que esta se tiene que efectuar en forma inmediata aprobar el requerimiento dentro del marco de esta norma para la adquisición de estos viveres de primera necesidad para distribuir en el ámbito del distrito de Coporaque, y poder atender a la población más vulnerable del ámbito del distrito, por lo que hecha la coordinación y socialización con los beneficiarios señala que la municipalidad debe adquirir 2500 canastas con viveres de primera necesidad para igual número de beneficiarios o familias beneficiarias lo cual equivaldría a un valor de cada canasta de S/. 80.00 soles, con lo cual hace a los S/. 200,000.00 dineros transferidos por el gobierno central, para llegar a esta meta debe excluirse en esta distribución de canastas o no pueden ser beneficiados, las personas que están recibiendo el bono de los S/. 380.00 soles, así mismo se debe excluir a los beneficiarios de los Programas Sociales que reciben del Estado como son: Del Programa Pensión 65, Programa Juntos, Programa Contigo este último referido a los discapacitados, puestos que ellos al ser beneficiados con estos programas a su vez el gobierno central ha manifestado que les van adelantar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

con sus atenciones mensuales, todo ello conforme a lo que dispone el D.U. N° 033-2020 en su numeral 2.2. en cuanto establece que "(...) para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.", lo cual quiere decir que la municipalidad debe utilizar el SISFO con que cuenta, así como que indica que estas canastas son para la población en situación de vulnerabilidad, lo cual quiere decir es la susceptibilidad de la población para sufrir daños por acción de un peligro o amenaza y esta explicada en tres factores como son: Exposición, sensibilidad, y capacidad o resiliencia, en el presente caso es la sensibilidad al nivel de resistencia y protección frente al impacto del peligro del corona virus ósea del COVID-19 que viene acechando a nivel mundial y que también está presente el Perú, al cual el Estado Peruano ha tomado las previsiones realizando estas acción tanto de la declaratoria de emergencia sanitaria por 90 días y ahora la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional mediante D.S. N° 044-2020-PCM y la respectiva ampliación de esta declaratoria mediante D.S. N° 051-2020 por el tiempo de 13 días calendario adicionales, lo cual está generando la inmovilización de las personas y obligando a permanecer en sus domicilios por consiguiente paralizando las actividades económicas, con excepción de algunas actividades, por lo que solicita a este pleno apruebe en la presente sesión la adquisición de bienes viveres de primera necesidad consistentes en arroz, azúcar, aceite, harina y menestras por un valor de lo transferido por el gobierno central de S/. 200,000.00 para atender a 2500 familias o beneficiarios en situación de vulnerabilidad del ámbito del distrito de Coporaque, y posteriormente se efectuó el procedimiento de selección correspondiente; petición que también es ratificado en todo sus extremos por el señor Gabino Rodríguez Huayhua Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Prevención de Desastres y Riesgos quien también manifiesta que en la sesión ordinaria se apruebe este requerimiento de viveres por el valor transferido por el gobierno central ósea por los S/. 200,000.00; luego hace uso de la palabra el Lic. Edilberto Companocca en su condición de Alcalde y manifiesta que su persona se ha reunido con los Presidente de las 28 comunidades campesinas del distrito y el representante de la población del distrito el día de ayer 29/03/2020, y se ha conformado una Comisión Multisectorial para el control y seguimiento en adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar e indica que esta comisión está conformado por su persona en la condición de Alcalde distrital, los 4 Alcaldes de los Centros Poblados de Urinsaya, Huayhuahuasi, Puente Central Apachacco y Tahuapalcca, el Presidente del Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Coporaque, el Señor Pedro Cruz Checca en su condición de representante del centro poblado de Coporaque capital del distrito, y como fiscalizadores están todos los señores Regidores de la municipalidad y que esta comisión deben traer la relación de beneficiarios, la que debe filtrar con lo que se dispone el SISFO debiendo de retirarse a todos aquellas familias que han sido beneficiados con el bono de los S/. 380 por el D.S. 44-2020-PCM, y que también van a ser beneficiados con la ampliación de emergencia y adicionalmente van a recibir otros S/. 380.00, por lo que a estos ciudadanos se debe excluir; en todo caso indica que los beneficiarios van a ser aquellas personas que no están siendo beneficiados con este bono, ni las personas beneficiadas con el Programa Juntos, Pensión 65, ni el Programa Contigo, personal que trabaja en municipalidades, profesores y todo aquel que tenga un ingreso por parte del Estado; de igual manera se pronuncia el Regidor Wilber Hanco Surco que en esta sesión se apruebe este requerimiento y se ratifique a la comisión multisectorial informada por el señor Alcalde y que los beneficiados con esta canasta sean las familias más pobres del distrito y que no hayan sido atendidos por ningún apoyo de parte del Estado; a su turno también se manifiestan y ponen sus puntos de vista los Regidores Vidal Huayhua, Isabel Cruz, quienes indican que están preocupados de cómo se van efectuar la distribución de estos bienes y solicitan que siempre los convoquen, en igual criterio se pronuncian por la aprobación de este requerimiento y ratificación de la Comisión Multisectorial los regidores Edgar Mollo, y Rufo Lloclle y se cumpla conforme indica la ley y ellos como regidores van a cumplir con su labor de fiscalización; por lo que se deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en forma excepcional la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar consistente en arroz, azúcar, harina, aceite y menestras por un valor de doscientos mil con 00/100 Soles (S/. 200,000.00), para atender a dos mil quinientos (2,500) familias o beneficiarios en situación de vulnerabilidad del ámbito del distrito de Coporaque, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, conforme dispone el D.U. N° 033-2020 y sus anexos de fecha 27/03/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante su Oficina de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones elabore el expediente de proceso de contratación, ejecutar y archivar toda la documentación desde la formulación del requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluido todas incidencias, según corresponda, debiendo cumplir con todo el procedimiento que establece la ley al respecto, en forma urgente por estar en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la Comisión Multisectorial que se encargara de control y seguimiento de la elaboración del padrón general de familias y/o beneficiados en situación de vulnerabilidad del ámbito del distrito de Coporaque, del proceso de adquisición, distribución y rendición de cuentas, de los fondos transferidos por el gobierno central a favor del distrito de Coporaque, comisión que estará conformado según el detalle siguiente:

	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN
1	INTEGRANTE	Lic. Edilberto Companocca Checco	Alcalde de la MDC.
2	INTEGRANTE	Nicanor Alccacchua Huaypuna	Alcalde del CP Puente Central Apachacco.
3	INTEGRANTE	Alipio Hancoccallo Chañi	Alcalde del CP Huayhuahuasi.
4	INTEGRANTE	Silver Chullo K'ana	Alcalde del CP Urinsaya
5	INTEGRANTE	Reynaldo Ccahua Chise	Alcalde del CP Tahuapalcca
6	INTEGRANTE	Pedro Cruz Checca	Presidente de la Asoc. Vecinal Pueblo Coporaque
7	INTEGRANTE	Romualdo Huayhua Cabrera	Presidente de la C.C. Huayhuahuasi.
8	INTEGRANTE	Alberto Ccahua Chara	Presidente de la C.C. Manturca
9	INTEGRANTE	Narciso Ccacya Suni	Presidente de la C.C. Allo Tahuapalcca
10	INTEGRANTE	Santos Alfonso Astohuilla Lopinta	Presidente de la C.C. Q'erocollana
11	INTEGRANTE	Raúl Hanco Ccama	Presidente del Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Coporaque
12	INTEGRANTE		Subprefecto del distrito de Coporaque
13	INTEGRANTE	Gabino Rodríguez Huayhua	Jefe de la Oficina de Defensa Civil y prevención de desastres y riesgos.
14	INTEGRANTE		Representante del Centro de Salud del distrito de Coporaque.
15	FISCALIZADORES	Todos los regidores de la Municipalidad Distrital de Coporaque.	

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgos para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.C.
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- GA
- GP
- GDS
- Of. Abastecimientos
- Of. Defensa Civil y Control de Riesgos
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECChiv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
Abg. Mg. Pablo Huayhuasi Huamangualpe
I.C.A. 3589
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Companocca Checco
DNI: 24872080
ALCALDE